

fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 7 de abril de 2008.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, la presentación y tramitación electrónica, el procedimiento y los criterios objetivos para la concesión, el abono y la justificación de la subvención se regirán por lo previsto en la Orden de 7 de abril de 2008.

Sexto. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Séptimo. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Secretaria General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para programas de intervención temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, para el año 2010.

La Orden de 7 de abril de 2008, de la Consejería de Salud, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos y convocó las correspondientes para el año 2008 (BOJA núm. 82, de 24 de abril de 2008).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de abril de 2008, en relación con la disposición adicional primera del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud, de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002).

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2010 subvenciones para la financiación de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de abril de 2008, con cargo al artículo 48, Servicio 01, Programa 31 P.

Segundo. Los conceptos subvencionables, modalidades y cuantías de las subvenciones a otorgar serán los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 7 de abril de 2008.

Tercero. Las solicitudes de las subvenciones para programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos se presentarán con-

forme al modelo que figura como Anexo I de la Orden de 7 de abril de 2008.

Tanto esta solicitud, como el modelo de proyecto (Anexo II) se podrán obtener en la página web de la propia Consejería en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales y deberán presentarse acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 6.3 de la citada Orden de 7 de abril de 2008.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 7 de abril de 2008.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, la presentación y tramitación electrónica, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, su abono y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 7 de abril de 2008.

Sexto. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Séptimo. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas y conveniadas con centros de personas mayores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, los costes serán actualizados reglamentariamente con efectos del día primero de cada año en función del Índice de Precios al Consumo del año anterior.

Igualmente, la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, establece que los precios serán actualizados con efectos del día primero de cada año, en función del Índice de Precios al Consumo del ejercicio anterior.

Publicado por el Instituto Nacional de Estadística el incremento del Índice de Precios de Consumo del año 2009, éste asciende al 0,8%.

Es por ello que esta Dirección General de Personas Mayores en virtud de las facultades conferidas en la disposición final primera de las dos Órdenes citadas

RESUELVE

Primero. A partir del 1 de enero de 2010, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en centros y servicios de personas mayores objeto de concertación y de convenio por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y sus Entidades Colaboradoras al amparo de las citadas Órdenes, será como máximo el siguiente:

1. Plazas en centros residenciales:
 - a) Para personas mayores válidas: 26,46 euros/día.
 - b) Para personas mayores asistidas: 47,59 euros/día.
 - c) Para personas mayores asistidas según aplicación de la Orden de 5 de noviembre de 2007: 49,02 euros/día.
 - d) Para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 60,98 euros/día.
 - e) Para personas mayores con reconocimiento de estar en una situación de exclusión social conforme a la Orden de 11 de febrero de 2008: 33,41 euros/día.
2. Plazas en centros de día (unidades de estancia diurna):
 - a) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión: 20,70 euros/día.
 - b) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte: 27,83 euros/día.
 - c) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos sin transporte; 29,64 euros/día.
 - d) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos con transporte: 36,75 euros/día.
3. Plazas en centros de noche (unidades de estancia nocturna):
 - a) Para personas mayores en centros de noche sin transporte: 26,28 euros/día.
 - b) Para personas mayores en centros de noche con transporte: 33,41 euros/día.
4. Plazas de respiro familiar:
 - a) Para personas mayores asistidas: 67,44 euros/día.
 - b) Para personas mayores con menor nivel de dependencia: 49,96 euros/día.

Segundo. Los conciertos vigentes con centros que queden fuera de lo anteriormente recogido continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados a los que se les aplicará el incremento del 0,8%.

Sevilla, 18 de enero de 2010.- La Directora General, María José Castro Nieto.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se actualiza el coste de las plazas concertadas y conveniadas con centros para personas con discapacidad.

El artículo 4 de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de los usuarios que registrarán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con esta Consejería, establece que las tarifas serán actualizadas automáticamente con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

Publicado por el Instituto Nacional de Estadística el incremento del IPC del año 2009, este asciende al 0,8%.

Es por ello que esta Dirección General de Personas con Discapacidad en virtud de las facultades conferidas en la disposición final primera de la Orden de 5 mayo de 2009,

RESUELVE

Único. A partir del 1 de enero de 2010 el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad contemplados en los artículos 3 y 4 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y sus Entidades Colaboradoras será como cantidad máxima la siguiente:

1. Plazas en Centros residenciales.
 - 1.1. Plazas de respiro:
 - 1.1.1. Para personas gravemente afectadas: 74,96 euros/día.
 - 1.2. Para personas con menor nivel de dependencia: 54,61 euros/día.
 - 1.2. Plazas en Residencias para personas gravemente afectadas.
 - 1.2.1. Por discapacidad intelectual: 74,96 euros/día.
 - 1.2.2. Por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 78,51 euros/día.
 - 1.3. Plazas en Residencias para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta: 100,56 euros/día.
 - 1.4. Plazas en Residencias de adultos/as y en Viviendas tuteladas:
 - 1.4.1. Con Unidad de estancia diurna con terapia ocupacional: 54,61 euros/día.
 - 1.4.2. Sin Unidad de estancia diurna con terapia ocupacional: 45,92 euros/día.
2. Plazas de Centros de día.
 - 2.1. Plazas en Unidades de estancia diurna:
 - 2.1.1. Para personas con discapacidad intelectual:
 - a) De 8 a 19 personas usuarias: 690,53 euros/mes.
 - b) A partir de 20 personas usuarias: 867,89 euros/mes.
 - 2.1.2. Para personas con discapacidad física y/o visual, o parálisis cerebral: 950,22 euros/mes.
 - 2.1.3. Para personas con discapacidad intelectual y graves y continuados trastornos de conducta: 990,21 euros/mes.
 - 2.1.4. Para personas con trastornos del espectro autista: 990,21 euros/mes.
 - 2.1.5. Para personas con daño cerebral sobrevenido: 1.310,40 euros/mes.
 - 2.2. Plazas en Unidades de estancia diurna con terapia ocupacional:
 - 2.2.1. En régimen de media pensión y transporte: 589,83 euros/mes.
 - 2.2.2. En régimen de media pensión sin transporte: 465,36 euros/mes.
 - 2.2.3. En régimen de internado (Residencia de adultos/as o Vivienda tutelada): 353,20 euros/mes.
 - 2.2.4. Sin comedor ni transporte: 394,27 euros/mes.

Sevilla, 18 de enero de 2009.- El Director General, Gonzalo Rivas Rubiales.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos».

VP @1956/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos», parcial desde